



BONO SOCIAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONSUMIDOR DE ELECTRICIDAD



María González de Perosanz

*Subdirección General de Energía Eléctrica
Ministerio para la Transición Ecológica*



CONTENIDO

1. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

2. PRECIO VOLUNTARIO PARA EL PEQUEÑO CONSUMIDOR

3. BONO SOCIAL

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DE ELECTRICIDAD



SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA



NORMATIVA VIGENTE SOBRE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión.

Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.

Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.

Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores de energía eléctrica.

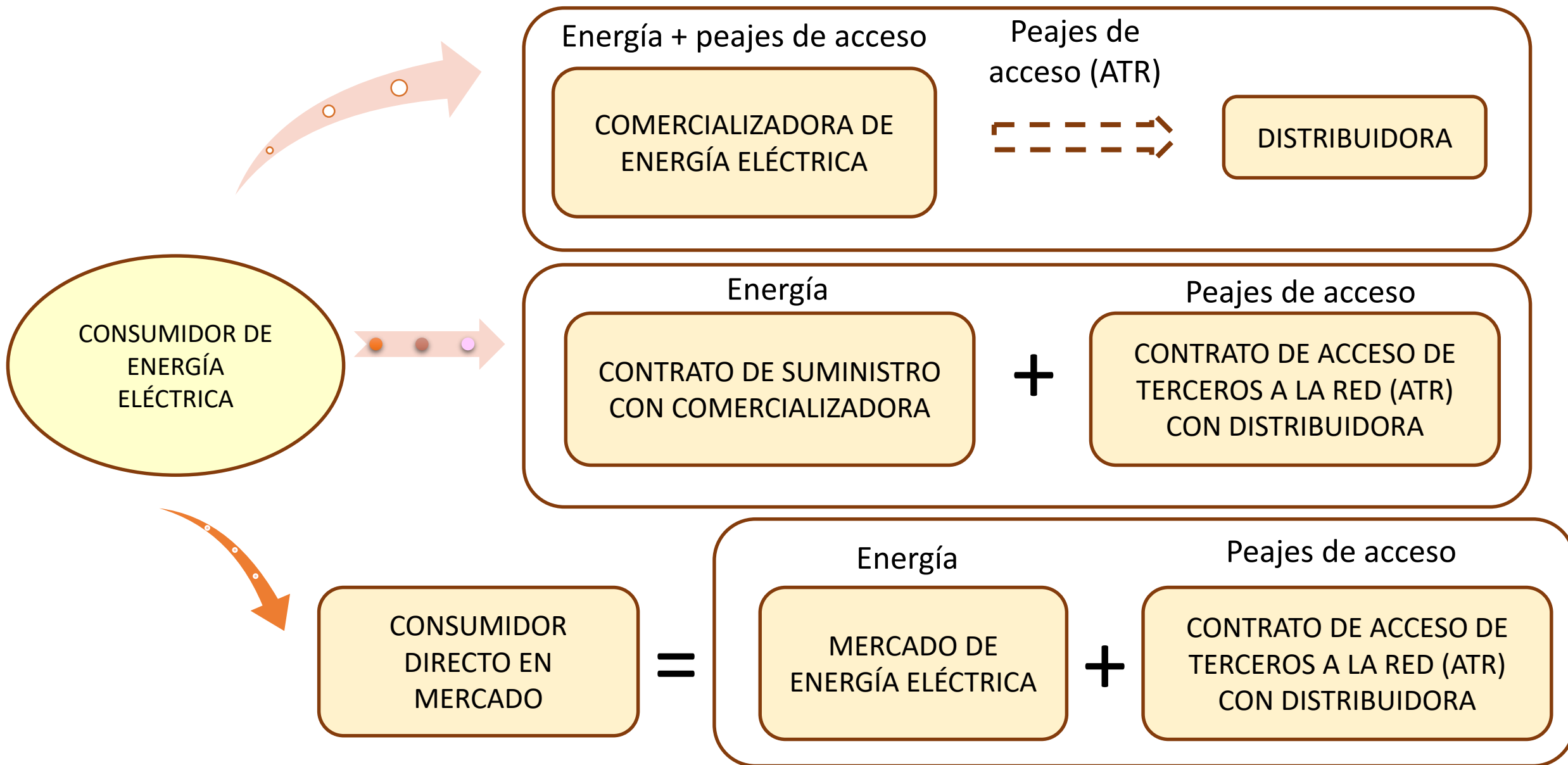
Orden ITC/2794/2007, de 27 septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018.

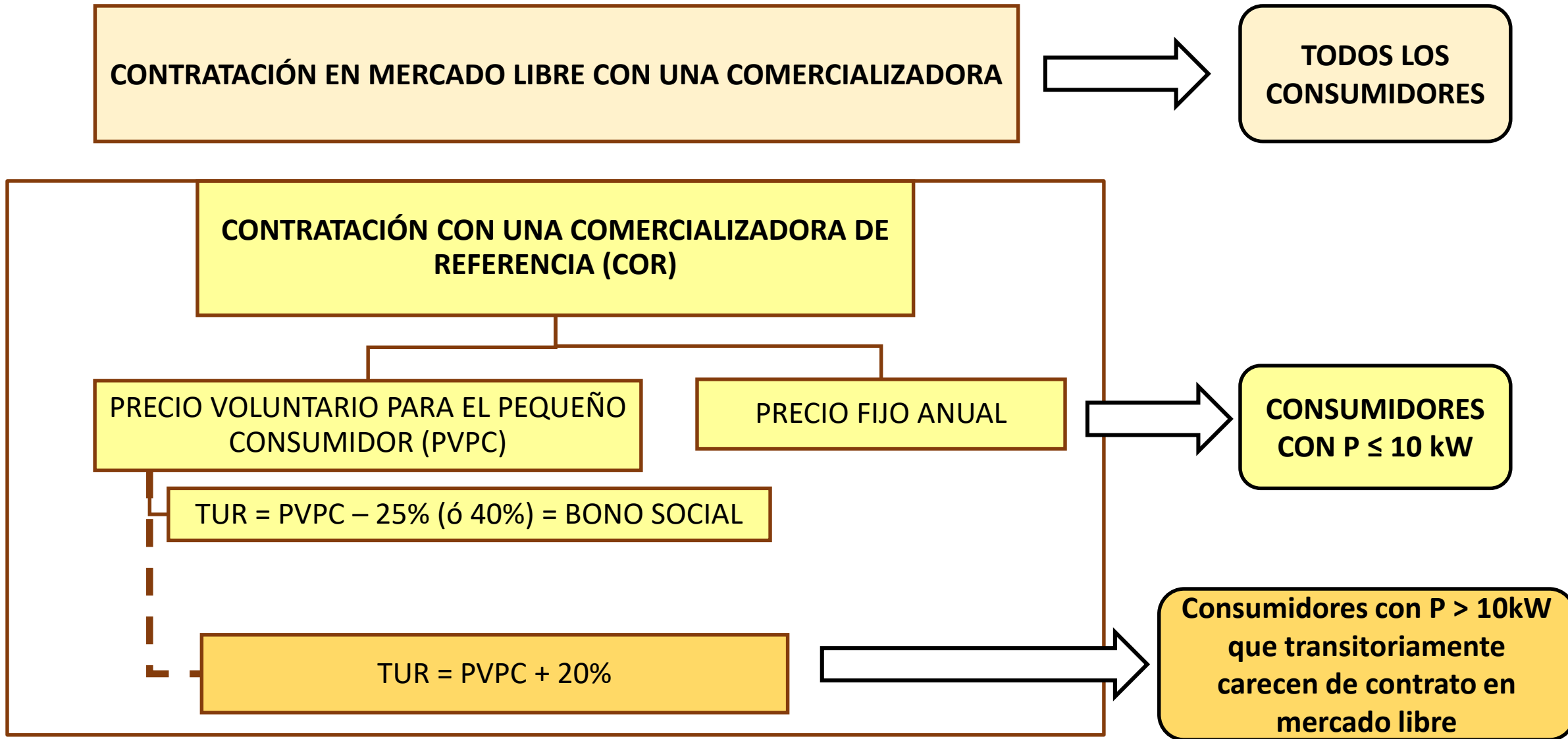
Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad.

••••

MARCO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN



MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



CONCEPTOS QUE EL CONSUMIDOR PAGA EN SU FACTURA



IMPUESTOS

MARGEN COMERCIAL

COSTE DE LA ENERGÍA

PEAJES DE ACCESO

Precio libre

- Mercado diario e intradiario
- Servicios de ajuste

Precio regulado

- Retribución del OM y del OS
- Pagos por capacidad
- Interrumpibilidad en península

- Transporte y distribución
- Régimen retributivo específico para renovables y cogeneración
- Extracoste de producción en TNP
- Retribución de la CNMC
- Anualidades del déficit
- Interrumpibilidad en TNP
- Otros

Precio regulado

CLEAN PACKAGE FOR ALL EUROPEANS

- ❑ **Nuevo Paquete legislativo** presentado por la Comisión Europea 30 de noviembre 2016.
- ❑ Define la nueva **hoja de ruta europea en el horizonte 2020-2030**, para cumplir con los compromisos climáticos del Acuerdo de París en el marco de la COP21.
 - Directiva sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
 - Reglamento del mercado interior de electricidad.
 - Reglamento de Gobernanza.
 - Directiva de energías renovables.
 - Directiva de eficiencia energética.
 - Reglamento de la Agencia Europea de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER).
 - Reglamento sobre prevención de riesgos en el sector de la electricidad.

CLEAN PACKAGE FOR ALL EUROPEANS

□ Principales medidas propuestas por la Comisión Europea en relación con el consumidor (actualmente en discusión):

- Para consumidores vulnerables, se permiten intervenciones en los **precios** durante un periodo transitorio, transcurrido el cual sólo cabrá la intervención en casos de urgencia y notificándolo previamente.
- Se incluyen medidas para aumentar la **respuesta por parte de la demanda** como la instalación de contadores inteligentes, los contratos dinámicos y la libertad de los suministradores a determinar el precio al que venden electricidad.
- Se eliminan barreras para la existencia de **agregadores** y se habilita a los consumidores a constituirse en comunidades energéticas.
- Se establece el **derecho de todos los consumidores** de generar, autoconsumir, almacenar o vender electricidad, asegurando tarifas no discriminatorias.
- Se contempla una progresiva **armonización de peajes** de acceso de transporte y distribución mediante recomendaciones de ACER.



PRECIO VOLUNTARIO PARA EL PEQUEÑO CONSUMIDOR

PRECIO VOLUNTARIO PARA EL PEQUEÑO CONSUMIDOR



- La Ley 24/2013 del Sector Eléctrico introdujo el PVPC (sustituyendo a la antigua TUR).
- Se aplica desde el 1 de abril de 2014 \Rightarrow metodología del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo.
- Lo aplican las **COMERCIALIZADORAS DE REFERENCIA (COR)**
 - Designadas por el Gobierno (+100.000 clientes de media en el último año; 25.000 en el caso de Ceuta y Melilla)
 - Pueden ser COR de manera voluntaria las comercializadoras que cumplan determinados requisitos:
 - ✓ Capital social de más de 500.000 €.
 - ✓ Tres años de ejercicio de la actividad (sin haber sido inhabilitadas ni traspasados sus clientes).
 - ✓ Mínimo de 25.000 clientes de media en los últimos doce meses en territorio español.



COMERCIALIZADORAS DE REFERENCIA

CHC COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA

EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO

EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA COMERCIALIZACIÓN DE REFERENCIA

ENDESA ENERGÍA XXI

GAS NATURAL SUR, SDG ⇒ COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER

IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO

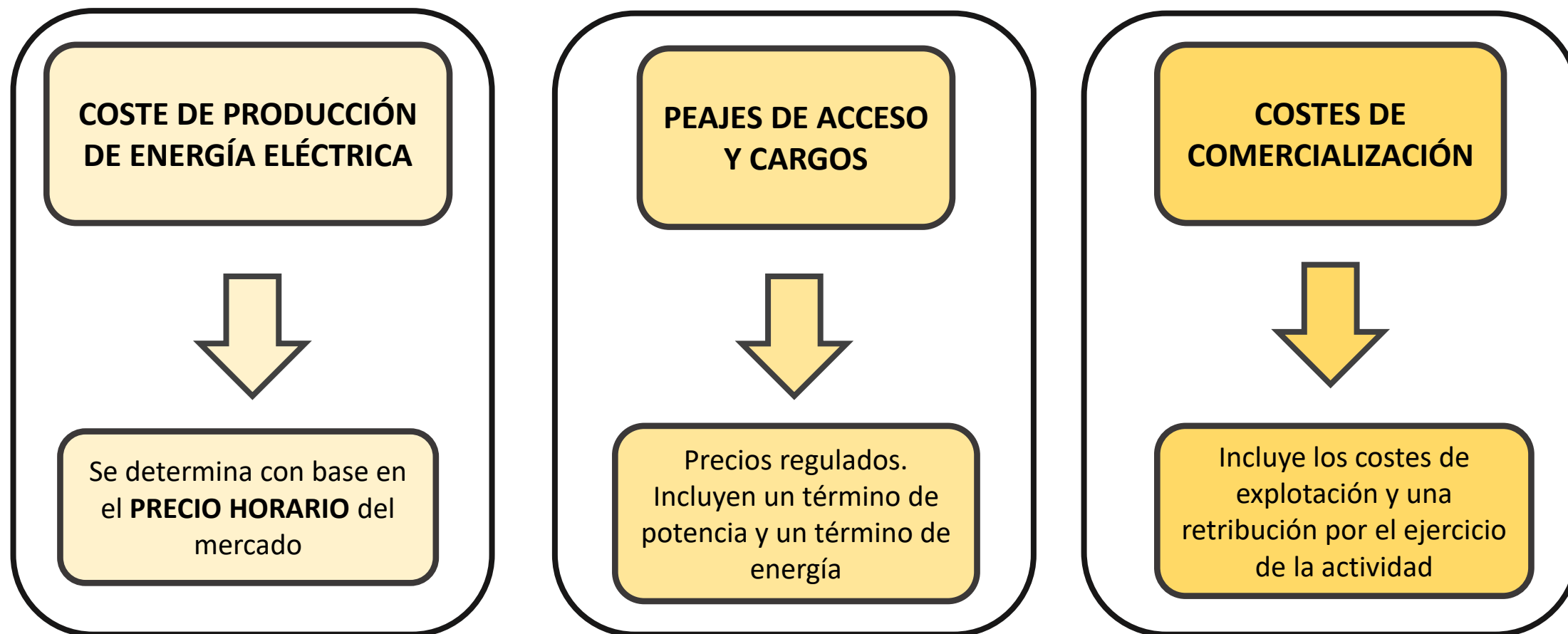
TERAMELCOR

VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA

CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL PVPC



- El PVPC incluye de forma aditiva los siguientes conceptos:



FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL PVPC

❑ Facturación del término de potencia del PVPC

$$\text{FPU} = \text{TPU} \times \text{Potencia} = (\text{Término Pot Peaje de Acceso} + \text{Término Fijo Coste Comercial}) \times \text{Potencia}$$

❑ Facturación del término de energía del PVPC

$$\text{FEU} = \sum_p \left[(\text{Energía}_p \times \text{Término de E del Peaje de Acceso}_p) + \sum_{h \in p} (\text{Energía}_h \times \text{TCU}_h) \right]$$

$$\text{Término de coste horario de energía} = \text{TCU}_h = (1 + \text{Pérdidas}_h) \times \text{CP}_h$$

$$\text{Coste de producción horario} = \text{CP}_h = (\text{Precio medio horario}_h + \text{Servicios de ajuste}_h + \text{Otros costes}_h)$$

$$\text{OC}_h = \text{Coste OM}_h + \text{Coste OS}_h + \text{Coste de Comerc. Variable}_h + \text{Precio pagos por cap}_h + \text{Precio interrump.}_h$$

DISCRIMINACIÓN HORARIA EN PVPC



Sigue existiendo la posibilidad de **discriminación horaria** (en los términos de peajes de acceso)

PEAJE DE ACCESO	DISCRIMINACIÓN HORARIA	PERIODOS	HORARIO
2.0 A	Sin discriminación	P0	0h – 24h
2.0 DHA	2 periodos	P1 (punta)	12h-22h (invierno) 13h-23h (verano)
		P2 (valle)	Resto
2.0 DHS	3 periodos	P1 (punta)	13h – 23h
		P2 (valle)	Resto
		P3 (supervalle)	1h- 7h

FACTURACIÓN A PVPC



❑ La facturación se efectúa con base en **lecturas reales** que el distribuidor envía al COR.

Suministros que cuenten con equipos de medida con capacidad para telemedida y telegestión (contador inteligente), y efectivamente integrados en el sistema ⇒ facturación **horaria** según consumo real.

Suministros que no dispongan de contador inteligente integrado ⇒ facturación aplicando a las lecturas reales por periodos unos **perfiles** de consumo.

❑ De acuerdo con los Procedimientos de Operación aprobados en junio de 2015:

Los consumidores pueden acceder a su carga horaria de consumo a través de un **portal web** del distribuidor, y descargársela en formato Excel.

El comercializador debe informar al consumidor en la factura de la posibilidad de acceder gratuitamente a los datos de la medida horaria que hayan servido para la facturación a través de su distribuidor.

Los consumidores podrán tener acceso al fichero solicitándolo a través de los canales de atención del distribuidor.

FACTURACIÓN A PVPC



REE publica en su página web el **término de facturación de energía del PVPC** para las 24h del día siguiente.

Está en: INICIO > PVPC

kWh

10/04/2018

TÉRMINO DE FACTURACIÓN DE ENERGÍA ACTIVA DEL PVPC



09:00

€/kWh



TARIFA POR DEFECTO (PEAJE 2.0 A)

0,11900 €/kWh

EFICIENCIA 2 PERIODOS (PEAJE 2.0 DHA)

0,07093 €/kWh

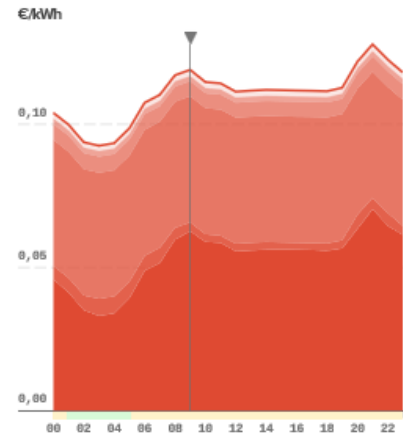
VEHÍCULO ELÉCTRICO (PEAJE 2.0 DHS)

0,07398 €/kWh

FACTURACIÓN A PVPC



● TARIFA POR DEFECTO (PEAJE 2.0 A)
0,11900 €/kWh



● MERCADO DIARIO E INTRADIARIO
0,06266 €/kWh

● SERVICIOS DE AJUSTE
0,00310 €/kWh

● PEAJE DE ACCESO
0,04403 €/kWh

● PAGO POR CAPACIDAD
0,00522 €/kWh

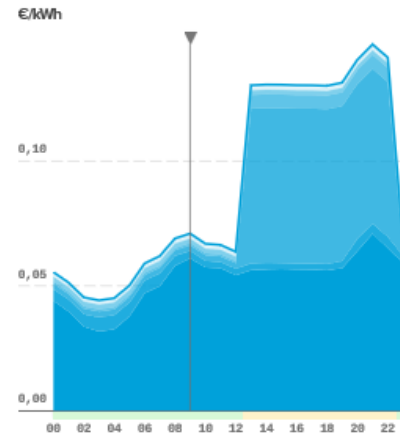
● SERVICIO DE INTERRUMPIBILIDAD
0,00176 €/kWh

● FINANCIACIÓN OS
0,00014 €/kWh

● FINANCIACIÓN OM
0,00004 €/kWh

● COSTE COMERCIALIZACIÓN VARIABLE
0,00205 €/kWh

● EFICIENCIA 2 PERIODOS (PEAJE 2.0 DHA)
0,07093 €/kWh



● MERCADO DIARIO E INTRADIARIO
0,06099 €/kWh

● SERVICIOS DE AJUSTE
0,00302 €/kWh

● PEAJE DE ACCESO
0,00222 €/kWh

● PAGO POR CAPACIDAD
0,00088 €/kWh

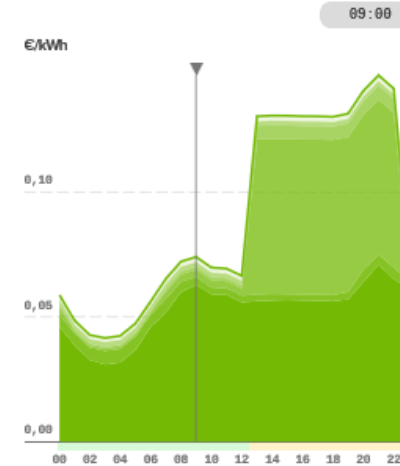
● SERVICIO DE INTERRUMPIBILIDAD
0,00171 €/kWh

● FINANCIACIÓN OS
0,00014 €/kWh

● FINANCIACIÓN OM
0,00004 €/kWh

● COSTE COMERCIALIZACIÓN VARIABLE
0,00193 €/kWh

● VEHÍCULO ELÉCTRICO (PEAJE 2.0 DHS)
0,07398 €/kWh



● MERCADO DIARIO E INTRADIARIO
0,06283 €/kWh

● SERVICIOS DE AJUSTE
0,00311 €/kWh

● PEAJE DE ACCESO
0,00288 €/kWh

● PAGO POR CAPACIDAD
0,00123 €/kWh

● SERVICIO DE INTERRUMPIBILIDAD
0,00176 €/kWh

● FINANCIACIÓN OS
0,00014 €/kWh

● FINANCIACIÓN OM
0,00004 €/kWh

● COSTE COMERCIALIZACIÓN VARIABLE
0,00199 €/kWh

CONDICIONES DE LOS CONTRATOS A PVPC



- Modalidad de contratación por defecto del COR (salvo manifestación expresa en contra por parte del consumidor).
- No incluye ningún producto o servicio energético ofrecido por el COR.
- No incluye impuestos (los impuestos que correspondan se aplican sobre el PVPC).
- La duración del contrato es **anual** prorrogable automáticamente por plazos iguales.
- El COR debe remitir al consumidor una comunicación (por escrito o en cualquier soporte duradero) con antelación mínima de dos meses donde conste la fecha de finalización del contrato.
- Dicha comunicación debe indicar expresamente que si el consumidor no solicita un cambio de contrato, se le seguirá aplicando el PVPC.
- Posibilidad de rescindir el contrato o su prórroga en cualquier momento **sin coste alguno**.



EL BONO SOCIAL



DEFINICIÓN E INICIOS DEL BONO SOCIAL

- Descuento en la factura de electricidad del titular de un punto de suministro (persona física en su vivienda habitual) acogido al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (**PVPC**) y que sea considerado **VULNERABLE**.

25% de descuento sobre los términos de potencia y energía (con un límite) para el consumidor vulnerable.
40% de descuento para el consumidor vulnerable severo.

- Existe desde la puesta en marcha del suministro de último recurso (RD-ley 6/2009).
- Criterios de aplicación hasta octubre de 2017:
 - Pensionistas con pensiones mínimas por jubilación, incapacidad permanente o viudedad (> 60 años).
 - Familias numerosas.
 - Consumidores que formaban parte de una unidad familiar con todos sus miembros desempleados.
 - Consumidores con menos de 3 kW de potencia contratada.
- Los consumidores acogidos al bono social bajo la anterior normativa, pueden seguir percibiéndolo hasta el 8 de octubre de 2018.



NORMATIVA ACTUAL DE APLICACIÓN AL BONO SOCIAL

Directiva 2009/72/CE, sobre normas comunes para el mercado interior de electricidad.

- Insta a los Estados Miembros a adoptar medidas para proteger al consumidor vulnerable.

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (art. 45)

- Define al consumidor vulnerable (remite a desarrollo reglamentario), al que resulta de aplicación el bono social y determina qué sujetos asumen el coste del bono social.

Real Decreto 897/2007, de 6 de octubre.

- Regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social, y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. Recoge los requisitos necesarios para ser consumidor vulnerable.

Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre.

- Desarrolla el real decreto y regula los modelos de solicitud del bono social, la documentación acreditativa y los mecanismos de comprobación del cumplimiento de los requisitos y los criterios de cómputo del criterio de renta.

Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía.

- Dispone la puesta en marcha de la aplicación telemática que permite al comercializador de referencia comprobar el cumplimiento de requisitos para ser considerado consumidor vulnerable.

COMERCIALIZADORAS QUE APLICAN EL BONO SOCIAL



- EI BONO SOCIAL se configura como una **obligación de servicio público** impuesta a las comercializadoras de último recurso, de acuerdo con la Directiva 2009/72/CE.

“Los Estados miembros deben poder designar un suministrador de último recurso. Este suministrador podrá ser el departamento de ventas de una empresa integrada verticalmente, que también ejerza las funciones de distribución siempre que cumpla los requisitos de separación”

Art 3. Obligaciones de servicio público y protección del cliente

3. Los Estados miembros deberán garantizar que todos los clientes domésticos y, cuando los Estados miembros lo consideren adecuado, las pequeñas empresas, [...], disfruten en su territorio del derecho a un servicio universal, es decir, del derecho al suministro de electricidad de una calidad determinada, y a unos precios razonables, fácil y claramente comparables, transparentes y no discriminatorios. Para garantizar la prestación del servicio universal, los Estados miembros podrán designar un suministrador de último recurso.

7. Los Estados miembros adoptarán las medidas oportunas para proteger a los clientes finales y, en particular, garantizarán una protección adecuada de los clientes vulnerables. A este respecto, cada uno de los Estados miembros definirá el concepto de cliente vulnerable

- EI BONO SOCIAL lo aplican en la factura las **COMERCIALIZADORAS DE REFERENCIA (COR)**.
- Las COR declaran mensualmente las cantidades aplicadas por bono social a la CNMC.



REQUISITOS DEL CONSUMIDOR VULNERABLE

- Tener una **RENTA** (ejercicio fiscal cerrado) inferior a los umbrales establecidos referenciados al IPREM.

Tipo de Unidad Familiar (UF)	Referencia IPREM (14 pagas)	Umbral renta 2016 (€/año)	Umbral renta 2016 con circunstancias especiales (€/año)
Titular o UF sin menores	≤ 1,5 veces IPREM	≤ 11.279,39	≤ 15.039,18
UF con 1 menor	≤ 2 veces IPREM	≤ 15.039,19	≤ 18.798,98
UF con 2 o más menores	≤ 2,5 veces IPREM	≤ 18.798,98	≤ 22.558,77

⇒ Las **circunstancias especiales** (discapacidad ≥ al 33%, víctima de violencia de género o terrorismo) aumentan en 0,5 puntos los umbrales.

⇒ Si la renta es inferior al 50% de estos umbrales, el consumidor es **vulnerable severo**.

- Pertener a **FAMILIA NUMEROSA** con título en vigor.

⇒ Si la renta de UF es ≤ 2 veces el IPREM, el consumidor es **vulnerable severo**.

- Ser **PENSIONISTA** con pensión mínima del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente.

⇒ No se pueden percibir otros ingresos.

⇒ Si hay UF, todos los miembros de la UF que tengan ingresos deben ser pensionistas en estas condiciones.

⇒ Si la renta del titular o de la UF es ≤ 1 vez el IPREM, el consumidor es **vulnerable severo**.



CONSUMIDOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

- ❑ **El CONSUMIDOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL** es el consumidor vulnerable severo cuya factura es atendida, al menos en un 50% de la cuantía que hubiese tenido que pagar a PVPC sin descuento por bono social, por los servicios sociales de la Administración Pública competente.
 - La participación de las AAPP es potestativa.
 - La norma prevé la posibilidad de que se suscriban convenios entre las AAPP y las COR.
 - El pago de esta cuantía tiene que quedar acreditado ante el comercializador de referencia.

- ❑ El resto del importe de la factura del consumidor vulnerable severo es soportado por los mismos sujetos que financian el bono social.

- ❑ El consumidor en riesgo de exclusión social:
 - Es consumidor vulnerable severo (a su factura se le aplica el 40% de reducción sobre el PVPC).
 - No paga su factura.
 - Su suministro es esencial (no puede verse suspendido).



MECANISMO DE APLICACIÓN DEL BONO SOCIAL

- El BONO SOCIAL se solicita ante el COR.
 - Las circunstancias especiales se acreditan mediante certificado expedido por los servicios sociales en el que no constan datos que deban ser protegidos.

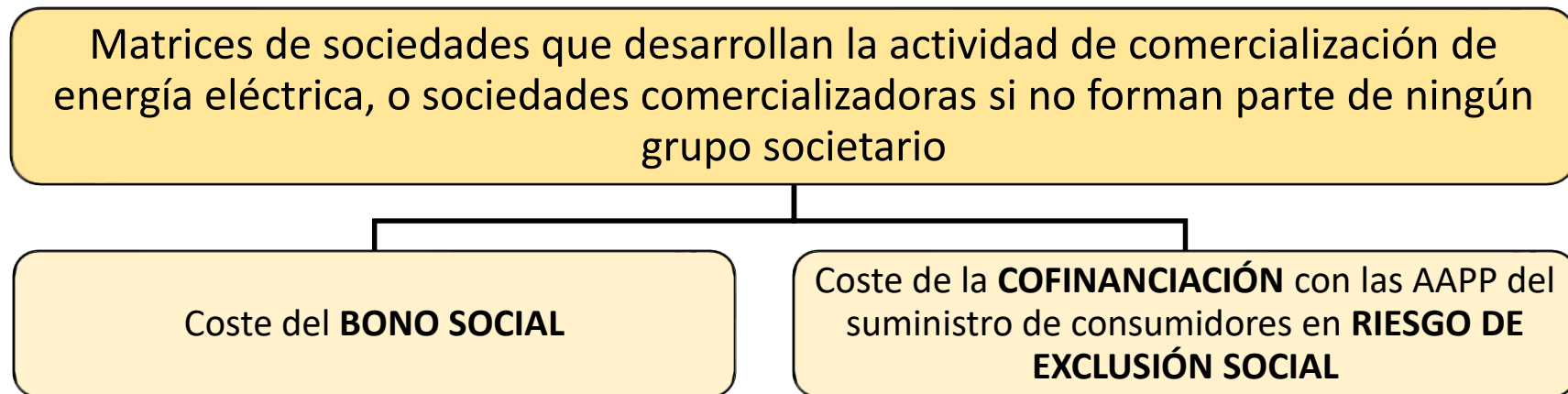
- El COR introduce los nombres y NIF en una **aplicación telemática** desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica, que recaba datos de la Agencia Tributaria (Estatal o Foral) y de la Seguridad Social.
 - La aplicación devuelve el resultado de las comprobaciones sin que el COR acceda a datos de renta.
 - Para los no obligados tributarios, se tienen en cuenta rendimientos del trabajo, del capital o de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales.

- El BONO SOCIAL se devenga desde el primer día del ciclo de facturación en que haya sido presentada la solicitud completa con la documentación asociada.

- Se aplica durante un periodo de **dos años**, al cabo de los cuales debe renovarse.
 - Para familias numerosas se aplica durante toda la vigencia del correspondiente título.

- Las **discrepancias** son resueltas por los organismos de consumo competentes.

FINANCIACIÓN DEL BONO SOCIAL



- El % de reparto de las cantidades a financiar se calcula para cada sociedad o grupo de sociedades de forma **proporcional a la cuota de clientes.**
- La CNMC realiza las liquidaciones, a partir de las cantidades declaradas por los COR relativas a las facturaciones por estos conceptos.
- Liquidaciones paralelas a las liquidaciones del Sector Eléctrico.

INFORMACIÓN SOBRE EL BONO SOCIAL



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- Portal www.bonosocial.gob.es
- Información y preguntas frecuentes: <http://www.mincotur.gob.es/energia/bono-social/Paginas/bono-social.aspx>

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

- Información bono social: <https://www.cnmc.es/bono-social>
- Aplicación desarrollada junto a la Fundación Civio: <https://civio.es/bono-social/>



MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONSUMIDOR DE ELECTRICIDAD

Artículo 44 Ley Sector Eléctrico

- Elegir su suministrador y acceder a las redes de transporte y distribución.
- A formalizar un contrato de acceso o un contrato de suministro en el que se especifiquen los datos de la empresa, duración y condiciones del contrato, información sobre precios y tarifas, nivel de calidad mínimo exigible, información sobre servicios...
- Ser informados de cualquier cambio en las condiciones de contratación y rescindir el contrato sin coste alguno cuando reciban el aviso.
- Ser suministrados a unos **precios fácil y claramente comparables**, transparentes y no discriminatorios.
- Recibir información transparente sobre los **precios y condiciones generales** aplicables al acceso y al suministro de energía eléctrica.
- Realizar el **cambio de suministrador** sin coste alguno y en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.
- Disponer de procedimientos para tramitar sus **reclamaciones**.
- Tener a su disposición sus **datos de consumo**, y poder, mediante **acuerdo explícito y gratuito**, dar acceso a los datos de medidas.
- Estar informados del **consumo real de electricidad** y de los costes, sin coste adicional.
- Disponer de un servicio de asistencia **telefónica gratuito facilitado por el distribuidor** para incidencias de seguridad en las instalaciones (identificado en las facturas).



OBLIGACIONES DE LAS COMERCIALIZADORAS

Artículo 46 Ley Sector Eléctrico

- Formalizar los **contratos** de suministro con los consumidores de acuerdo a la normativa en vigor y realizar las **facturaciones** a sus consumidores de acuerdo a las condiciones de los contratos.
- Tomar las medidas adecuadas de **protección del consumidor** de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.
- Informar a sus clientes sobre sus derechos respecto de las **vías de solución de conflictos** de que disponen en caso de litigio ⇒ ofrecer a sus consumidores la posibilidad de solucionar sus conflictos a través de una entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo.
- Disponer de un **servicio de atención a sus quejas, reclamaciones e incidencias** en relación al servicio contratado u ofertado, así como solicitudes de información sobre los aspectos relativos a la contratación y suministro o comunicaciones, poniendo a su disposición una dirección postal, un **servicio de atención telefónica y un número de teléfono, ambos gratuitos**, y un número de fax o una dirección de correo electrónico al que los mismos puedan dirigirse directamente.
- ...

MEDIDAS RECIENTES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR



- ❑ Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, que modifica la Ley del Sector Eléctrico, amplía de dos a **cuatro meses** el plazo para suspender el suministro en caso de impago para los consumidores vulnerables.

- ❑ Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre:
 - Regula la **suspensión del suministro** para consumidores personas físicas con $P \leq 10\text{kW}$, con obligaciones adicionales de información al consumidor.
 - Profundiza en las medidas de protección al consumidor:
 - ✓ Cambio a PVPC sin penalización ni coste adicional (manteniendo parámetros técnicos).
 - ✓ Información sobre pérdida del derecho a percibir el bono social si hay cambio a mercado libre.
 - ✓ Facilidades para gestionar el cambio de titularidad junto a la solicitud de bono social.

FACTURA DE ELECTRICIDAD



La Resolución de 23 de mayo de 2014 establece:

- 1) Contenido y formato **obligatorios** de las facturas que deben remitir los COR a los consumidores acogidos al PVPC y a los consumidores sin derecho al PVPC transitoriamente sin contrato de suministro en libre mercado.
- 2) Contenido mínimo **obligatorio** y formato **voluntario** de las facturas que deberán remitir:
 - Los COR a los consumidores acogidos a la oferta a precio fijo anual.
 - Los comercializadores en libre mercado a los consumidores que tengan potencia contratada hasta 15 kW

Anexo I	Modelo para consumidores acogidos a PVPC
Anexo II	Modelo para consumidores con bono social
Anexo III	Modelo para consumidores sin derecho a PVPC transitoriamente sin contrato
Anexo IV	Modelo para consumidores con derecho a PVPC acogidos a la oferta a precio fijo anual
Anexo V	Modelo para consumidores en libre mercado

De aplicación en facturas emitidas a partir del **1 de octubre de 2014**



CONTENIDO MÍNIMO DE LA FACTURA

- ❑ **Contenido mínimo** de la **factura** para consumidores con derecho al PVPC acogidos a la oferta a precio fijo anual y para consumidores en mercado libre cuyo suministro se realice en baja tensión de hasta 15 kW de potencia contratada.
 - Identidad y domicilio social de la empresa comercializadora.
 - Periodo de facturación, número de factura y fecha de cargo o fecha límite de pago, según corresponda. Fecha de emisión de la factura.
 - Nombre, apellidos y NIF del titular del contrato, y dirección del suministro.
 - Peaje de acceso de aplicación al suministro y potencia contratada.
 - Código unificado de punto de suministro.
 - Referencia del contrato de suministro y al contrato de acceso, y nombres de las empresas comercializadora y distribuidora.



CONTENIDO MÍNIMO DE LA FACTURA

- Lecturas del contador en el periodo de facturación, indicando si son reales o estimadas, y consumo de electricidad en dicho periodo desagregado por periodos tarifarios, en su caso.
- Historial de consumo de los últimos catorce meses.
- Importe total de la factura desglosado y destino del importe total de la factura.
- Información sobre origen de la electricidad consumida.
- Información sobre derechos respecto de las vías de resolución de reclamaciones.
- Dirección postal, número de teléfono gratuito, número de fax o dirección de correo electrónico, a los que los consumidores puedan dirigir sus quejas, reclamaciones e incidencias en relación al servicio contratado u ofertado, así como solicitudes de información sobre los aspectos relativos a la contratación y suministro o comunicaciones.
- Número de teléfono del distribuidor al que esté conectado el punto de suministro para averías.

FACTURA PARA EL BONO SOCIAL



ANEXO II

LOGOTIPO

COMERCIALIZADORA

a)

Denominación empresa comercializadora de referencia

CIF:

Domicilio social:

DATOS DE LA FACTURA DE ELECTRICIDAD

b)

IMPORTE FACTURA: XX,XX €

Nº factura: XXXXXXXXX

Periodo de consumo: xx de (mes) de xxxx a xx de (mes) de xxxx

Fecha de cargo/fecha límite de pago: xx de (mes) de XXXX

FACTURA RESUMEN

c)

Por potencia contratada	xx,xx €
Por energía consumida	xx,xx €
Descuento por bono social	-xx, xx €
Impuesto electricidad	xx,xx €
Alquiler equipos de medida y control	xx,xx €
Impuesto aplicado (XX %)	xx,xx €
<hr/>	
TOTAL IMPORTE FACTURA	XX,XX €

d)

Dña./D.

Calle nº

xxxxxx (.....)

FACTURA PARA EL BONO SOCIAL



INFORMACIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO

e)

	Consumo en el periodo X	Consumo en el periodo XX	Consumo en el periodo XXX
	De XXh a XXh	De XXh a XXh	De XXh a XXh

Lectura anterior (real/estimada) <i>(xx-mes-xxxx)</i>	xxx kWh	xxx kWh	xxx kWh
Lectura actual (real/estimada) <i>(xx-mes-xxxx)</i>	xxx kWh	xxx kWh	xxx kWh
Consumo en el periodo (*)	xxx kWh	xxx kWh	xxx kWh

ESPACIO RESERVADO
PARA EL GRÁFICO
REPRESENTATIVO DE LA
EVOLUCIÓN DE CONSUMO

() Para confirmar que su consumo está bien facturado, introduzca los datos de consumo en el periodo, fechas de lectura y potencia contratada (marcados en color) en la herramienta publicada en la página web de la Comisión Nacional de Competencia y los Mercados www.cnmc.es*

Su consumo medio diario en el periodo facturado ha sido de xx,xx € y su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido de xx,xx €. Su consumo acumulado del último año ha sido de xx,xx kWh.

FACTURA PARA EL BONO SOCIAL



f)

DATOS DEL CONTRATO

Titular: Dña.

NIF: XXXXXXXXXE

Dirección de suministro: C/....., XXX

TIPO DE CONTRATO: TUR con discriminación horaria de XXX periodos con aplicación del bono social.

TIPO DE CONTADOR: Con/sin contador *inteligente* efectivamente integrado en el sistema de telegestión

Facturación con perfil promedio del periodo de facturación /Facturación por consumo real horario

Peaje de acceso: XXX

Potencia contratada: XXX kW

Referencia del contrato de suministro (nombre empresa COR): xxxxxx

Referencia del contrato de acceso (nombre empresa distribuidora): xxxxxx

Fecha final contrato: xx de (mes) de xxxx (renovación anual automática)

Fecha emisión factura: xx de (mes) de xxxx

Código unificado de punto de suministro CUPS: XXXXXXXX

Atención al cliente (nombre empresa COR): 900.xxx.xxx (gratis)

Reclamaciones (nombre COR): 900.xxx.xxx clientes@xxxxxxxxxx.es

Averías y Urgencias (nombre empresa distribuidora): 900.xxx.xxx (gratis)

Dirección postal reclamaciones (nombre COR): xxxxxx

Para reclamaciones sobre el contrato de suministro o facturaciones podrá dirigirse a la Consejería xx (órgano competente en materia de energía) de la Comunidad Autónoma de XXX en el teléfono 9x.xxx.xxx o a través de su página web www.xx.es.

Adicionalmente, en el caso de tratarse de una persona física, podrá dirigirse a la Consejería de xx (órgano competente en materia de consumo) de la Comunidad Autónoma de xxx en el teléfono 9x.xxx.xxx o a través de su página web www.xx.es.

Asimismo, podrá acudir a la entidad de resolución alternativa de litigios xxxxxx en el teléfono 9x.xxx.xxx.

Espacio reservado para datos de cuenta bancaria u otras formas de pago

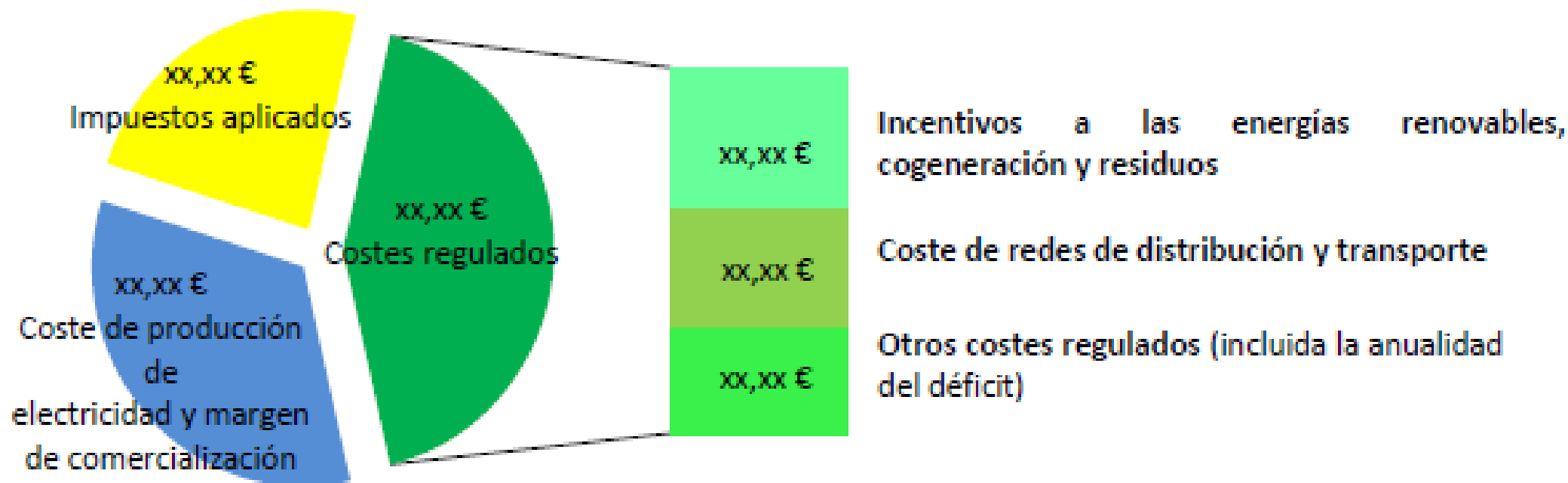
FACTURA PARA EL BONO SOCIAL



DESTINO DEL IMPORTE DE LA FACTURA

g)

El destino del importe de su factura, XX,XX euros, es el siguiente:



A los importes indicados en el diagrama debe añadirse, en su caso, el alquiler de los equipos de medida y control

INFORMACIÓN PARA EL CONSUMIDOR



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Portal “**CONTROLAS TU ENERGÍA**”

Ministerio para la Transición Ecológica

<http://www.controlastuenergia.gob.es/Paginas/index.aspx>

Consumo inteligente

Factura eléctrica

Ayudas a la eficiencia

Derechos del consumidor

Campaña de Comunicación: Ahorro de Energía 2017

Enlace a la web del IDAE (Instituto para la
Diversificación y Ahorro de la Energía)

Portal “**CONSUMIDORES DE ENERGÍA**”

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/consumidores-energia>

Guía informativa para consumidores de electricidad

Descripción del mercado

Opciones de contratación y ofertas

Reclamaciones

Preguntas frecuentes

...

Recomendaciones sobre eficiencia energética



HERRAMIENTA DE FACTURACIÓN A PVPC DE LA CNMC



Datos para el cálculo

Por favor, rellene todos los campos del formulario y pulse el botón "calcular".

Periodo de facturación

Introduzca las fechas de inicio y fin del periodo de facturación.

Fecha inicio 


Fecha final 

Peaje de acceso y potencia

Introduzca el peaje de acceso y la potencia que tiene contratadas.

Peaje de acceso  

Potencia kW 

Soy beneficiario del Bono social 

Consumo

Introduzca su consumo de electricidad durante el período de facturación.

Consumo kWh

Equipo de medida

¿Tiene contratado el alquiler de contador? Introduzca el importe del alquiler de medida tal cual aparece en su factura:

Importe alquiler (sin IVA): €

Impuestos

Introduzca su zona o comunidad autónoma a efectos de impuestos.

Zona o Comunidad



Resultado de la simulación

El resultado de la simulación según los datos introducidos es el siguiente:

Sus datos

Estos son los datos que Ud. ha introducido.

Fecha inicio	01/04/2018
Fecha final	30/04/2018
Peaje de acceso	2.0A
Potencia contratada	3,3 kW
Consumo periodo	400 kWh
¿Bono Social?	No
Equipo de medida	0,85 €
Impuestos	Península y Baleares (IVA)

Su facturación

Este es el resultado de la simulación del cálculo de sus tarifas.

[ver detalles ↓](#)

Término fijo	10,79 €
Consumo (tarifa 2.0A)	43,81 €
Impuesto eléctrico	2,79 €
Equipo de medida	0,85 €
IVA o equivalente	12,23 €
🔗 TOTAL FACTURA	70,47 €

http://comparadorofertasenergia.cnmc.es/comparador/comp2.cfm

Portal Intranet - Página pri... Sobre energía Comparador de Ofertas...

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**COMPARADOR
DE OFERTAS
DE ENERGÍA**

Nueva comparación **Cuestionario**

Indique el Código Postal donde se realizará el suministro

Electricidad

Indique la Potencia de la instalación kW

Indique el Consumo Anual estimado kWh/año

Indique si tiene contratada una tarifa eléctrica

- Normal
- Discriminación Horaria - 2 periodos
- Discriminación Horaria - 3 periodos

Servicios adicionales

Indique si desea considerar Servicios Adicionales Sí No

VOLVER **SEGUIR**

© 2014 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia | Aviso Legal | Vídeo de demostración

WSC MAI-AA WCAG 1.0

ES 16:36 17/11/2014

HERRAMIENTA LUMIOS DE REE



❑ La herramienta LUMIOS de REE calcula el término de facturación de energía del PVPC.

LUMIOS



Conoce el término de energía de tu factura eléctrica



Tarifa por defecto
(Peaje 2.0 A)



Eficiencia 2 periodos
(Peaje 2.0 DHA)



Vehículo eléctrico
(Peaje 2.0 DHS)

Potencia máxima 10 kW, un solo periodo de precio.

PERIODO DE FACTURACIÓN

A partir de 31/03/2014. A efectos de aplicación de estos términos, el día de lectura inicial está excluido y el día de lectura final está incluido.

Desde
(lectura inicial)

01 / 04 / 2018



Hasta
(lectura final)

30 / 04 / 2018



P1
(100% h.)

400

BORRAR



RESULTADO

P1 (0,109529 €/kWh)		43,81 €
Peaje de acceso (400 kWh X 0,044027 €/kWh)	17,61 €	
Coste de la energía (400 kWh X 0,065502 €/kWh)	26,20 €	

Con la tarifa eficiencia 2 periodos (DHA) y considerando un consumo constante, este término habría sido 35,69 €

Término de facturación de
la energía

43,81 €



CONCLUSIONES

- ❑ El “**bono social**” es el principal mecanismo de protección para el “**consumidor vulnerable**” de electricidad, en cuya regulación se han introducido recientemente modificaciones para vincular su aplicación a los niveles de renta de las categorías de consumidores que tienen mayores dificultades para pagar su factura eléctrica.
- ❑ La percepción del bono social conlleva tener un contrato a PVPC, cuya metodología de cálculo se encuentra referenciada al **precio horario** obtenido en el mercado eléctrico.
 - El avance de los equipos de medida en España permiten que un alto porcentaje los consumidores a PVPC estén siendo facturados con sus datos de consumo horarios.
 - El consumidor dispone de herramientas de información que le permiten conocer cuál será el precio de la energía al día siguiente.
- ❑ En los últimos años se ha hecho un esfuerzo regulatorio importante para aumentar las **medidas de protección** al consumidor de energía eléctrica.
- ❑ La adaptación de la **normativa europea** que se apruebe próximamente permitirá profundizar en este proceso, ofreciendo nuevas posibilidades al consumidor eléctrico.



MUCHAS GRACIAS